

ORDENANZA Nº: 3499/08.-

Ramallo, 07 de octubre de 2008

VISTO:

El pedido formulado por el Sr. Socio Gerente de la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L., prestataria del servicio de transporte público de pasajeros entre la ciudad de Ramallo - Villa Ramallo y viceversa, mediante el cual solicita a este Departamento Ejecutivo Municipal, la eximición del pago de la Tasa de Seguridad e Higiene; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad de este Cuerpo la de establecer la eximición por Tasas Municipales, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Exímase del pago de la Tasa de Seguridad e Higiene, a la Empresa de ----- Colectivos Ramallo S.R.L. – por el Ejercicio Fiscal Año 2008.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE OCTUBRE DE 2008.-----